---Trelew, 17 de mayo de 2024.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

---Mediante Oficio N° 014/2024 la Oficina de Defensa del Consumidor de Trelew solicitó se aclare el primer punto de la parte resolutiva de la Sentencia Interlocutoria N° 23/2024 – SICA (24/04/2024) dictada por este Tribunal, respecto del numero y la fecha de la disposición confirmada. ----------

---Advertimos que al identificar el numero de la disposición existe error material que no se condice con los fundamentos dados en la sentencia y las propias actuaciones, por lo que debe ser aclarado, dado que se resolvió *"CONFIRMAR la Disposición N° 146/2023 (18/09/2023)"* cuando se debió establecer *"CONFIRMAR la Disposición N° 002/2024 (21/12/2023)"*. ----------

---Ello, por cuanto, este Cuerpo dispone de facultades para aclarar la resolución dictada, respecto de errores materiales, como sucede en autos, considerando que lo aclarado no solo no altera lo sustancial de la decisión recaída sino que se ajusta a lo que surge de sus propios considerandos. Así, se tiende con este remedio a enmendar rápidamente un defecto de expresión en la parte dispositiva de la sentencia en contradicción con lo que resulta de sus propios considerandos (conforme esta Sala, SIC N° 01/2003; 17/2021, entre otras).---------

---**Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones Trelew, RESUELVE:**----------

---**CORREGIR** el primer punto de la Sentencia Interlocutoria N° 23/2024 - SICA (24/04/2024) que quedará redactado de la siguiente manera: *"**CONFIRMAR** la Disposición N° 002/2024 ODC (21/12/2023) de la Oficina de Defensa del consumidor de la Municipalidad de Trelew"*.----------

---**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia el restante vocal de Sala (artículo 163 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese, déjese nota marginal y cumplido, archívese. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __26__ /2024 - SICA. Conste.** ------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA